

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, Agosto 06 de 2024

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL						
DEMANDANTE:	LIGIA MARULANDA PATIÑO						
DEMANDADA:	MISAELO CAMPO PATIÑO						
RADICADO:	17013	31	12	001	2024	00025	01
MATERIA:	ORDENA EMPLAZAR ACREEDORES						

Informa la secretaría de este judicial, que venció el término de traslado concedido al demandado para contestar la demanda, el cual guardó silencio.

Realizado el control de legalidad que amerita esta clase de procesos como lo estipula el numeral 12 del artículo 42 del Estatuto General del Proceso aunado al artículo 132 *ibidem*, no se advierte ninguna irregularidad procesal, por lo que se amerita continuar con el trámite pertinente; en consecuencia y atendiendo lo normado en el inciso sexto del artículo 523 de la Obra General del Proceso, se dará aplicabilidad a las normas que regulan el procedimiento en las sucesiones, y para el efecto se dispondrá emplazar por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

El edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 108 *ibidem*, el cual será incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que sea necesario efectuar su divulgación a través de un medio escrito tal como lo determina el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86b4a3aade9d505db6cedd49b9dde1796ec7347c413587f92ff0575d9940c82**

Documento generado en 06/08/2024 05:12:00 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>